

Quillota, 11 de Julio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7606 /VISTOS:

1. Memo N°193/2019 de 10 de Julio de 2019 de Dirección de Seguridad Pública y Familias a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 11 de Julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación de Convenio denominado "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**", entre La Dirección Regional de Valparaíso Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Quillota – Programa 4 a 7;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**", entre La Dirección Regional de Valparaíso Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Quillota – Programa 4 a 7, de 27 de Mayo de 2019;
4. Resolución Exenta N°245/V Región de 27 de Junio de 2019 que aprobó Modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Quillota, Programa 4 a 7;
5. Oficio Ordinario N°394/2019 de 04 de Julio de 2019 de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a Sr. Alcalde, que envía copia de la Resolución Exenta N°245, la cual aprueba modificación del Convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género – Región de Valparaíso con la Ilustre Municipalidad de Quillota para ejecutar el Programa 4 a 7 2019;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE la siguiente modificación de convenio:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PROGRAMA 4 A 7**

En Valparaíso a 27 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munniér Soto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Quillota**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N°69.060.100-1, representada por su alcalde don Luis Mella Gajardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Maipú 330, comuna de Quillota, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el SernamEG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 033 de fecha 19 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de





Chile

programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agregar en la cláusula **Octavo: Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.15 nueva:

“A.15 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.”

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula **Noveno: Compromisos Administrativos de las Partes el N° 2 DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:





Chile

"Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o**





Chile

distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.**
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada."**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.





Chile

SEXO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Ester Munnier Soto**, consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Luis Mella Gajardo** para representar a la **I. Municipalidad de Quillota**, consta en sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal electoral de Valparaíso N° 2467, de fecha 01 de Diciembre de 2016.


 REPÚBLICA DE CHILE
 SERNAMEG
 REGIÓN - VALPARAÍSO
MARÍA ESTER MUNNIER-SOTO
 DIRECTORA REGIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
 LA EQUIDAD DE GÉNERO
 REGIÓN DE VALPARAÍSO


LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Seguridad Pública y Familias las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MARCELO MERINO MICHEL
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)


 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
 ASISTENTE SOCIAL
 ALCALDE(S)
 Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO
2. Director de DIDECO
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Dirección de Seguridad Pública y Familias

OCS/MMM/maom.-